



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

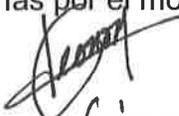
Congreso de la Ciudad de México a 21 de febrero de 2019
Oficio No. RSV/ 28 /2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 100 fracción I y II, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito se instruya al área de Servicios Parlamentarios de este Órgano Legislativo, a efecto de que la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE EL CUAL SE PIDE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMENZAR CON EL REGISTRO AL CONVENIO INTERNACIONAL RAMSAR DE **LOS HUMEDALES TLÁHUAC**, LOS CUALES EN SU TOTALIDAD CUBREN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1644 HECTÁREAS, DONDE HABITAN MÁS DE **1800 ESPECIES DE PLANTAS Y ANIMALES, QUE NO CUENTAN CON NINGÚN TIPO DE PROTECCIÓN, POR LO QUE SE EXHORTA ATENDER DE MANERA URGENTE EL INGRESO DE LOS HUMEDALES COMO SITIO RAMSAR**, DEBIDO A QUE SON INDISPENSABLES POR LOS INNUMERABLES BENEFICIOS ECO SISTÉMICOS QUE BRINDAN A LA HUMANIDAD, DESDE SUMINISTRO DE AGUA DULCE, ALIMENTOS, BIODIVERSIDAD, CONTROL DE CRECIDAS, RECARGA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS HASTA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Mismo que se anexa al presente escrito y enviado al correo electrónico asuntos.od@gmail.com, para que sea incorporado a la orden del día que corresponde a la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del presente, para proceder al desahogo correspondiente y en caso de que este sea aprobado, se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en artículo 2 fracción XLVIII del presente Reglamento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Leonor Gómez Otegui

ATENTAMENTE





I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

Ciudad de México a 21 de febrero de 2019.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado Rigoberto Salgado Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 99 fracción II, 100, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PIDE RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMENZAR CON EL REGISTRO AL CONVENIO INTERNACIONAL RAMSAR DE **LOS HUMEDALES TLÁHUAC**, LOS CUALES EN SU TOTALIDAD CUBREN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1644 HECTÁREAS, DONDE HABITAN MÁS DE 1800 ESPECIES DE PLANTAS Y ANIMALES, QUE NO CUENTAN CON NINGÚN TIPO DE PROTECCIÓN, POR LO QUE SE EXHORTA ATENDER DE MANERA URGENTE EL INGRESO DE LOS HUMEDALES COMO SITIO RAMSAR, DEBIDO A QUE SON INDISPENSABLES POR LOS INNUMERABLES BENEFICIOS ECO SISTÉMICOS QUE BRINDAN A LA HUMANIDAD, DESDE SUMINISTRO DE AGUA DULCE, ALIMENTOS, BIODIVERSIDAD, CONTROL DE CRECIDAS, RECARGA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS HASTA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

ANTECEDENTES

1. En México contamos con 1,471 cuencas, las cuales presentan una enorme variabilidad en tamaños: de miles a un kilómetro cuadrado, dentro de las cuales encontramos los humedales.¹
2. Los humedales son las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la

¹ Cotler, Helena. Las Cuencas Hidrográficas de México Diagnóstico y Priorización. 2010. Recuperado de: <https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2011/02/CuencasHidrogra%CC%81ficas-1.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos;²

3. Los humedales son un elemento esencial dentro del ciclo hidrológico, ya que pueden ser fuentes de abastecimiento de agua o funcionar como zonas de regulación de caudales excedentes o de control de inundaciones, como sitios de depuración natural de aguas, coadyuvan al control de inundaciones y como reguladores de la humedad y la temperatura local. Considerando esto, debe resaltarse la importancia de la conservación regional de los humedales en la gestión integrada del agua y de manera inversa, la importancia del manejo del agua para la conservación de los humedales.³

4. Los humedales son vitales para la supervivencia humana. Son uno de los entornos más productivos del mundo, y son cunas de diversidad biológica y fuentes de agua y productividad primaria de las que innumerables especies vegetales y animales dependen para subsistir.⁴

5. El Inventario Nacional de Humedales del 2012 registra que México tiene 6 mil 331 complejos de humedales y humedales en más de 9 millones 924 mil 624 de hectáreas, lo que representa aproximadamente 5 por ciento del territorio nacional.⁵

6. La Cuenca de México originalmente fue una cuenca endorreica, es decir, no tenía salidas hacia el mar y toda la lluvia que se precipitaba generaba escurrimientos, por lo que se creó un gran lago. En el siglo XV, en una parte central de la cuenca había topográficamente zonas como islas en donde se asentaba la población mexicana. Además, debido al Albaradón de Nezahualcóyotl, quedó dividida en el Lago de México y el Lago

² Cámara de Diputados de Honorable Congreso de la Unión. Ley de Aguas Nacionales. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_240316.pdf

³ Secretaría de Medio Ambiente y Áreas Naturales (SEMARNAT). Política Nacional de Humedales. Recuperado de: <https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/politica-nacional-de-humedales.pdf>

⁴ Ramsar. La Importancia de los Humedales. Recuperado de: <https://www.ramsar.org/es/acerca-de/la-importancia-de-los-humedales>

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Áreas Naturales (SEMARNAT). Política Nacional de Humedales. Recuperado de: <https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/politica-nacional-de-humedales.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

de Xochimilco. Los albarradones son obras hidráulicas que permitían controlar el paso del agua de los lagos y evitar inundaciones.⁶

7. Los humedales de Tláhuac son reductos del lago de Chalco, este tipo de suelo de conservación está en proceso de desecación, el cual es necesario para mantener la estabilidad del territorio y tiene importancia a escala local y global. Proporciona bienes y servicios ecosistémicos para la sustentabilidad, contienen más de mil 800 especies de plantas y animales y retienen partículas suspendidas que disminuyen la contaminación atmosférica.⁷

8. Los humedales de Tláhuac están conformados por cuatro canales principales: Chalco, Guadalupano, Atecuayac y Amecameca, así como por varios canales pequeños usados para el riego de la zona chinampera. También integran dos zonas de inundación permanente: la Ciénega de Tláhuac o Lago de Chalco, y el Huey Atezcatl⁸ o Lago de los Reyes Aztecas. En conjunto, cubren una superficie aproximada de 1644 hectáreas con tulares, pastizales y vegetación permanente.⁹

9. Los humedales de Tláhuac son de gran relevancia para al menos 40 especies de aves acuáticas migratorias y residentes que ocupan el sitio como lugar de descanso, refugio, alimentación y anidamiento, seis de las cuales se encuentran bajo alguna categoría de protección por el gobierno mexicano,¹⁰ de tal modo que a la porción más grande (Ciénega de Tláhuac o Lago de Chalco) se le asignó la categoría de “Área de Importancia para la Conservación de las Aves”.¹¹ En octubre de 2016 se creó el proyecto

⁶ Fundación UNAM. La UNAM te explica: La historia hidrológica de la Cuenca de México. 30 DE MAYO DE 2016. Recuperado de: <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/la-unam-te-explica-la-historia-hidrologica-de-la-cuenca-de-mexico/>

⁷ Escamilla, Irma. Boletín UNAM-DGCS-077. Los Humedales en la CDMX, En Grave Riesgo por los Asentamientos Irregulares. 2 de febrero de 2017. Recuperado de: http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_077.html

⁸ Martínez-Díaz, B. 2008. Teotlamatiliztli. Supremo conocimiento de la existencia. Nosotros, 118. Septiembre 2018. Recuperado de: https://nosotrosmx.com/2018/03/06/teotlamatiliztli-supremo-conocimiento-de-la-existencia/#_edn21

⁹ Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Secretaría de Gobernación (SEGOB). Tláhuac. 2010. Recuperado de: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/index.html>

¹⁰ Ayala, Víctor. Revista Mexicana de Biodiversidad. Distribución espacio-temporal de aves acuáticas invernantes en la Ciénega de Tláhuac, planicie lacustre de Chalco, México. 2013. Pag. 327 – 337.

¹¹ Arizmendi, María del Carmen. Sociedad para el Estudio y Conservación de las Aves en México A.C. (CIPAMEX). In Áreas de importancia para la conservación de las aves en México. 2000. Pag. 98-99.



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

de conservación de este ecosistema el cual busca mejorar la calidad del hábitat de las aves e implementar actividades de educación ambiental que coadyuven a un cambio de comportamiento de la población local, para promover la conservación de las aves en el sitio y reducir las amenazas antropogénicas.¹²

10. La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) es un tratado intergubernamental cuya misión es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”¹³

11. La Convención entró en vigor en México el 4 de noviembre de 1986.

México tiene actualmente 142 sitios designados como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar), con una superficie de 8,657,057 hectáreas.¹⁴

12. Los humedales son indispensables por los innumerables beneficios ecosistémicos que brindan a la humanidad, desde suministro de agua dulce, alimentos y materiales de construcción, y biodiversidad, hasta control de crecidas, recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático.

Sin embargo, un estudio tras otro demuestra que la superficie y la calidad de los humedales siguen disminuyendo en la mayoría de regiones del mundo. En consecuencia, los servicios de los ecosistemas que los humedales proporcionan a las personas se encuentran en peligro.

El manejo de humedales constituye un reto mundial y la Convención Ramsar actualmente cuenta con más de 160 Partes Contratantes, lo que supone un reconocimiento del valor de tener un tratado internacional dedicado a un solo ecosistema.

La Convención aplica una definición amplia de los humedales, que abarca todos los lagos y ríos, acuíferos subterráneos, pantanos y marismas, pastizales húmedos, turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, manglares y otras

¹² Informe Anual Pronatura, México. Conservando nuestro futuro. 2016. Recuperado de: <http://www.pronatura.org.mx/pdf/InformePronatura-2016.pdf>

¹³ Manual 1. Uso Racional de los Humedales. 2010 Recuperado de: <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-01sp.pdf>

¹⁴ Ramsar. Irán. 1971. México. 2010 Recuperado de: <https://www.ramsar.org/es/humedal/mexico>



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

zonas costeras, arrecifes coralinos, y sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, embalses y salinas. ¹⁵

13. Los criterios para ser un sitio Ramsar son:

Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional

Grupo A de los Criterios - Sitios que comprenden tipos de humedales representativos, raros o únicos.

Criterio 1: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si contiene un ejemplo representativo, raro o único de un tipo de humedal natural o casi natural hallado dentro de la región biogeográfica apropiada.

Grupo B de los Criterios – Sitios de importancia internacional para conservar la diversidad biológica Criterios basados en especies y comunidades ecológicas.

Criterio 2: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico, o comunidades ecológicas amenazadas.

Criterio 3: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica determinada.

Criterio 4: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vegetales y/o animales cuando se encuentran en una etapa crítica de su ciclo biológico, o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas.

Criterios específicos basados en aves acuáticas

Criterio 5: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular una población de 20.000 o más aves acuáticas.

¹⁵ Ramsar. La Importancia de los Humedales. Recuperado de: <https://www.ramsar.org/es/acerca-de/la-importancia-de-los-humedales>



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

Criterio 6: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular el 1% de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas.

Criterios específicos en base a peces.

Criterio 7: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta una proporción significativa de las subespecies, especies o familias de peces autóctonas, etapas del ciclo biológico, interacciones de especies y/o poblaciones que son representativas de los beneficios y/o los valores de los humedales y contribuye de esa manera a la diversidad biológica del mundo.

Criterio 8: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si es una fuente de alimentación importante para peces, es una zona de desove, un área de desarrollo y crecimiento y/o una ruta migratoria de la que dependen las existencias de peces dentro o fuera del humedal.

Criterios específicos basados en otros taxones

Criterio 9: Un humedal deberá considerarse de importancia internacional si sustenta habitualmente el 1% de los individuos de la población de una especie o subespecie dependiente de los humedales que sea una especie animal no aviaria.¹⁶

14. En entrevista con el Maestro en Ciencias Manuel Edday Farfan Beltran, profesor investigador del Laboratorio de Ecología de la Conducta de Artrópodos, del Instituto de Ecología de la UNAM. Nos dice que los humedales de Tláhuac cumplen al menos con los criterios 1, 2, 4 y 5 para ser un sitio Ramsar al ser: 1) remanentes representativos de los lagos prehispánicos de la Cuenca de México, 2) contener al menos a cuatro especies bajo alguna categoría de protección legal nacional, 4) ofrecer sitios de anidamiento para aves acuáticas, lo que facilita el desarrollo de estas especies en etapas vulnerables y 5) al mantener al menos a 25,000 aves según datos de la revista mexicana de la biodiversidad.¹⁷

¹⁶ Ramsar. Irán. 1971. Criterios para sitios Ramsar. Recuperado de: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsarsites_criteria_sp.pdf

¹⁷ Revista Mexicana de la Biodiversidad. Distribución espacio-temporal de aves acuáticas invernantes en la Ciénega de Tláhuac, planicie lacustre de Chalco, México. 2013. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-34532013000100022



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

15. Actualmente una porción de los humedales Tiáhuac es una extensión de la reserva Ecológica Acuática, que contiene diversos ecosistemas y actúa como sitio de abrigo para especies de aves migratorias y el beneficio ambiental que le provee a la población es invaluable; el gran riesgo es que el crecimiento urbano podría ser un detonador para la desaparición del humedal. **Los humedales Tiáhuac no forman parte de ningún Decreto, ni de una declaratoria de área Natural Protegida o de RAMSAR, por lo tanto es de gran importancia que se garantice la protección de esta zona. De tal modo que se resalte el papel fundamental que representa para la permanencia del sistema chinampero.**¹⁸

16. Por eso es que se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comenzar con el registro al Convenio Internacional RAMSAR de los **Humedales Tiáhuac**, los cuales en su totalidad cubren una superficie aproximada de 1644 hectáreas, donde habitan más de 1800 especies de plantas y animales, que no cuentan con ningún tipo de protección, por lo que se exhorta atender de manera urgente el ingreso de los humedales como sitio RAMSAR, debido a que son indispensables por los innumerables beneficios eco sistémicos que brindan a la humanidad, desde suministro de agua dulce, alimentos, biodiversidad, control de crecidas, recarga de aguas subterráneas hasta la mitigación del cambio climático.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Los humedales de Tiáhuac contienen diversos ecosistemas y actúan como sitio de abrigo para especies de aves migratorias y el beneficio ambiental que le provee a la población es invaluable; el gran riesgo es que el crecimiento urbano podría ser un detonador para la desaparición del humedal. **Los humedales Tiáhuac no forman parte del Decreto de 1986, ni de una declaratoria de área Natural Protegida o de RAMSAR. Por lo tanto es de gran importancia que se garantice la protección de esta zona.**

CONSIDERANDO

¹⁸ Gobierno del Distrito Federal. Xochimilco, Tiáhuac, Milpa Alta. "Resumen del Plan Integral y Estructura de Gestión del Polígono de Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta, Inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco". 2006. Recuperado de: https://www.academia.edu/26018603/XOCHIMILCO_TL%C3%81HUAC_MILPA_ALTA_RESUMEN_DEL_PLAN_INTEGRAL_Y_ESTRUCTURA_DE_GESTI%C3%93N_DEL_POL%C3%8FGONO_DE_XOCHIMILCO_TL%C3%81HUAC_Y_MILPA_ALTA_INSCRITO_EN_LA_LISTA_DEL_PATRIMONIO_MUNDIAL_DE_LA_UNESCO



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 27 nos dice que:

“...La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada...”

...La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad...

... **VII.** Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores...”

SEGUNDO.- La Ley de Aguas Nacionales, nos indica lo siguiente:



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

“...**ARTÍCULO 6.** Compete al Ejecutivo Federal:

I. Reglamentar por cuenca hidrológica y acuífero, el control de la extracción así como la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, inclusive las que hayan sido libremente alumbradas, y las superficiales, en los términos del Título Quinto de la presente Ley; y expedir los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas reglamentadas que requieren un manejo específico para garantizar la sustentabilidad hidrológica o cuando se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales en áreas determinadas en acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas;

II. Expedir los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas de veda de aguas nacionales, en los términos del Título Quinto de la presente Ley;

III. Expedir las declaratorias de zonas de reserva de aguas nacionales superficiales o del subsuelo, así como los decretos para su modificación o supresión;..”

“...**ARTÍCULO 7.** Se declara de utilidad pública:

I. La gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional, como prioridad y asunto de seguridad nacional;

II. La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las "Normas Oficiales Mexicanas" y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras...”

Dentro de la misma ley nos habla de la competencia de Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, como nos indica a continuación:

“...**ARTÍCULO 8.** Son atribuciones del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales...

...IV. Suscribir los instrumentos internacionales, que de acuerdo con la Ley sean de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, e instrumentar



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de aguas...”

La Comisión Nacional del Agua, viene regulada dentro del artículo que a continuación se menciona:

“...**ARTÍCULO 9.** "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior...”

...**IX.** Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico - administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión" en su nivel nacional...”

Siguiendo en la misma Ley también nos indica que:

“...**ARTÍCULO 15.** La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:...”

...**VII.** Las estrategias y políticas para la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua y para su conservación...”

Respecto a las Zonas Reglamentadas, de Veda o de Reserva nos dice lo siguiente:

“...**ARTÍCULO 38.** El Ejecutivo Federal, previos los estudios técnicos que al efecto se elaboren y publiquen, y considerando los programas nacional hídrico y por cuenca hidrológica y las necesidades del ordenamiento territorial nacional, regional y local, así como lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de la presente Ley, podrá decretar el establecimiento de zonas reglamentadas, zonas de veda o declarar la reserva de aguas...”



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

...**ARTÍCULO 41.** El Ejecutivo Federal podrá declarar o levantar mediante decreto la reserva total o parcial de las aguas nacionales para los siguientes propósitos:

...III. Garantizar los flujos mínimos para la protección ecológica, incluyendo la conservación o restauración de ecosistemas vitales

La Autoridad del Agua" tomará las provisiones necesarias para incorporar las reservas a la programación hídrica regional y nacional..."

En materia de Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas y Responsabilidad por Daño Ambiental, en específico es el capítulo de Prevención y Control de la Contaminación del Agua nos dice que:

"...**ARTÍCULO 86 BIS 1.** Para la preservación de los humedales que se vean afectados por los regímenes de flujo de aguas nacionales, "la Comisión" actuará por medio de los Organismos de Cuenca, o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que quedan reservados para la actuación directa de "la Comisión".

Para tales efectos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Delimitar y llevar el inventario de los humedales en bienes nacionales o de aquéllos inundados por aguas nacionales;

II. Promover en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, las reservas de aguas nacionales o la reserva ecológica conforme a la ley de la materia, para la preservación de los humedales;

III. Proponer las Normas Oficiales Mexicanas para preservar, proteger y, en su caso, restaurar los humedales, las aguas nacionales que los alimenten, y los ecosistemas acuáticos e hidrológicos que forman parte de los mismos;

IV. Promover y, en su caso, realizar las acciones y medidas necesarias para rehabilitar o restaurar los humedales, así como para fijar un entorno natural o perímetro de protección de la zona húmeda, a efecto de preservar sus condiciones hidrológicas y el ecosistema, y



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

V. Otorgar permisos para desecar terrenos en humedales cuando se trate de aguas y bienes nacionales a su cargo, con fines de protección o para prevenir daños a la salud pública, cuando no competan a otra dependencia.

Para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el presente Artículo, "la Comisión" y los Organismos de Cuenca se coordinarán con las demás autoridades que deban intervenir o participar en el ámbito de su competencia..."

TERCERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México nos dice:

"... **Artículo 16**

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos...

...A. Medio Ambiente...

...3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza...

...B. Gestión sustentable del agua...

...3. La política hídrica garantizará:...

...b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo..."



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

CUARTO.- El convenio RAMSAR, IRÁN, 1971. En el Fondo Humedales para el Futuro (FHF), Directrices operativas – 2013-2015. Nos dice lo siguiente:

“...El Fondo Humedales para el Futuro se ocupa de las cuestiones señaladas en el Plan Estratégico 2009-2015 de Ramsar, particularmente en Objetivo General 4. “La capacidad de ejecución: Velar por que la Convención disponga de los mecanismos, recursos y capacidad de ejecución necesarios para cumplir su misión”. Se alienta a todo interesado en presentar una propuesta al FHF a que lea el Plan Estratégico, el Plan de Trabajo de la Convención y otros documentos pertinentes (Líneas directrices para la aplicación del concepto de uso racional; Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional; Líneas directrices para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales) disponibles en la página Web de Ramsar <http://www.ramsar.org/> y distribuidos por la Secretaría de la Convención de Ramsar previa solicitud...

...II. Requisitos para efectuar una solicitud

Todos los países de la Región Neotropical de la Convención de Ramsar y México tienen acceso al Fondo...”

QUINTO.- Dentro del acuerdo de la Agenda 21 de la Organización de las Naciones Unidas, para promover el desarrollo sostenible, nos dice lo siguiente:

“...**CAPÍTULO 18...**

...1.8 **PROTECCIÓN DE LA CALIDAD Y EL SUMINISTRO DE LOS RECURSOS DE AGUA DULCE: APLICACIÓN DE CRITERIOS INTEGRADOS PARA EL APROVECHAMIENTO, ORDENACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DE AGUA DULCE...**

...G. **REPERCUSIONES DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS RECURSOS HÍDRICOS...**

...Bases para la acción...

...Actividades...

...18.85 Todos los estados, según la capacidad y los recursos de que dispongan y mediante la cooperación bilateral o multilateral, incluidas, según proceda, las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, podrían ejecutar las actividades siguientes:



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

a) Vigilar el régimen hidrológico, incluida la humedad del suelo, el balance del agua subterránea, la penetración y transpiración, la calidad del agua y los factores climáticos conexos, especialmente en las regiones y los países que es más probable padezcan los efectos negativos de los cambios del clima y donde deberían indicarse las localidades vulnerables a esos efectos..”

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE EL CUAL SE PIDE RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMENZAR CON EL REGISTRO AL CONVENIO INTERNACIONAL RAMSAR DE **LOS HUMEDALES TLÁHUAC**, LOS CUALES EN SU TOTALIDAD CUBREN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1644 HECTÁREAS, DONDE HABITAN MÁS DE 1800 ESPECIES DE PLANTAS Y ANIMALES, QUE NO CUENTAN CON NINGÚN TIPO DE PROTECCIÓN, POR LO QUE SE EXHORTA ATENDER DE MANERA URGENTE EL INGRESO DE LOS HUMEDALES COMO SITIO RAMSAR, DEBIDO A QUE SON INDISPENSABLES POR LOS INNUMERABLES BENEFICIOS ECO SISTÉMICOS QUE BRINDAN A LA HUMANIDAD, DESDE SUMINISTRO DE AGUA DULCE, ALIMENTOS, BIODIVERSIDAD, CONTROL DE CRECIDAS, RECARGA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS HASTA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

ATENTAMENTE

